



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A., el 24 de febrero de 2021 (anexo 07 exp. digital), además de ordenarse el embargo de dineros en cuentas bancarias pertenecientes al demandado, y de un inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5205834, sin que las mismas se hayan perfeccionado. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la apoderada de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, así como de levantamiento de las medidas cautelares (anexo 11 exp. digital). Igualmente le indico señor Juez que si bien la profesional del derecho no cuenta con poder para recibir como lo indica el artículo 461 del C. General del Proceso, si cuenta con poder expreso para solicitar la terminación del proceso por pago (página 28 anexo 03 exp. digital). Mayo 27 de 2021.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1020
RADICADO N° 2021-00042 -00

Se procede a decidir la terminación por pago en la mora de las obligaciones existentes en favor de BANCOLOMBIA S.A., en este proceso ejecutivo hipotecario, solicitada por la abogada Ángela María Zapata Bohórquez (anexo 11 exp. digital), quien se encuentra facultada para ello según el poder que a ella le fue conferido (página 28 anexo 03 exp. digital).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de las cuotas en mora de las obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

RADICADO N° 2021-00042-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por pago de las cuotas en mora en este proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora ALEXANDER ALVAREZ VALENCIA, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas acá decretadas, sin necesidad de librar oficio alguno, ya que las mismas no fueron perfeccionadas.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme la presente providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a0f43df819a3c4b1fb1184762ac662290d86fa923b6d5efe889298022ea752**
Documento generado en 01/06/2021 09:54:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**